CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **ANTICIPO**
CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10. **DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 12. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 13. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 14. **MULTAS**
CLÁUSULA 15. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 16. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 17. **CADUCIDAD**
CLÁUSULA 18. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21. **CESIÓN**
CLÁUSULA 22. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**
CLÁUSULA 23. **SUPERVISION**
CLÁUSULA 24. **INTERVENTORIA**
CLÁUSULA 25. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 26. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**
CLÁUSULA 27. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 28. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
CLÁUSULA 29. **DOCUMENTOS**

CONTRATO MPR-SAMC-04-2025	
Fecha del contrato	**10 de Septiembre de 2025**
Contrato numero	**MPR-PS-45-2025**
Contratante	**Municipio de Paz de Rio – Boyacá**
NIT	**891.855.015-5**
Contratista	**BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S.**
NIT	900.755.788-9
Representante Legal	**ANDREA LILIANA VILLAMIL GONZALEZ**
Identificación	1.057.590.079 de Sogamoso.
Dirección	Carrera 9 N° 9 -56 Sogamoso
Teléfono	321487884
Correo Electrónico	bienacolsas@gmail.com
Objeto del contrato	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y EJECUCCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO BOYACÁ"**
Plazo del contrato	**El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiséis (26) DE DICIEMBRE DEL 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio, y a partir del cumplimiento de los requisitos de forma consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.**
Valor del presente contrato	**OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 89.831.200,00)**

EZEQUIEL JIMENEZ CELY, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.208.280 DE PAZ DE RIO, en calidad de alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PAZ DE RIO - BOYACÁ con NIT. **891.855.015-2** en uso de las facultades y funciones y como consta en el Acta de posesión de fecha 02 de enero de 2024, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Paz de Rio- Boyacá, por una parte; y por la otra **BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S.** con NIT **900.755.788-9,** cuyo representante legal es **ANDREA LILIANA VILLAMIL GONZALEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.057.590.079** de Sogamoso, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución No. 162 del 22 DE AGOSTO DE 2025, la Entidad abrió el Proceso **SELECCIÓN ABREVIADA No. MPR-SAMC-04-2025 OBJETO:"PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y EJECUCCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO BOYACÁ"**

Que mediante Resolución No. 176 del 09 de Septiembre de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista **BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S.** con nit **900.755.788-9,** cuyo representante legal es **ANDREA LILIANA VILLAMIL GONZALEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.057.590.079** de Sogamoso

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista **BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S.** con nit **900.755.788-9,** cuyo representante legal es **ANDREA LILIANA VILLAMIL GONZALEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.057.590.079** de Sogamoso Acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas.

Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y EJECUCCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO BOYACÁ".**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA No. MPR-SAMC-04-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta **el veintiséis (26) DE DICIEMBRE DEL 2025** a partir de la suscripción del acta de inicio, y a partir del cumplimiento de los requisitos de forma consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 89.831.200,00)** suma que se discrimina de la siguiente manera:

	1. COMPONENTE TECNICO PRODUCTIVO PROGRAMA AGRICOLA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1	IMPLEMENTACION DE ANALISIS DE SUELO PARA IDENTIFICAR SUS CARACTERISTICAS Y APTITUD DEL SUELO EN LA DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DEL RIO	ANALISIS DE SUELO	10	$ 250.000	$ 2.500.000
	PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA: TALLER TEORICO PRACTICO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS DIRIGIDA A 20 PRODUCTORES ENFOCADO A JOVENES, LABOR SOCIAL Y MUJERES CABEZA DE FAMILIA	TALLER	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	IMPLEMENTACION DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS DE PAPA, ARVEJA, FRIJOL O MAIZ, CON SEMILLA CERTIFICADA, AREA DE 1500 M2	UNIDAD	10	$ 400.000	$ 4.000.000
	DIA DE CAMPO EN REALIZACION DE FERTILIZANTES Y ABONOS ORGANICOS, DEMOSTRACION PROCESO DE ELABORACION, LOMBRIZ CALIFORNIANA, DIRIGIDA A 15 Y/O 20 PRODUCTORES	DIA DE CAMPO	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	VISITA DE CAMPO, ASESORIA PUNTUAL FINCA A FINCA DIRIGIDA A 100 PRODUCTORES EN EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS, SELECCION DELTERRENO, CONTROL MDE MALEZAS, MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, ANALISIS DE SUELOS.	VISITAS	100 ASESORIAS	$ 70.000	$ 7.000.000
2	**2. COMPONENTE PECUARIO**				

	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO OVINO, SE REALIZARÁN 10 PROCEDIMIENTOS EN OVINOS CON MONTA NATURAL O INSEMINACION ARTIFICIAL Y SU RESPECTIVO SEGUIMIENTO.	GLOBAL	10 MONTA DIRECTA O INSEMINACION	$ 400.000	$ 4.000.000
	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO DIRIGIDO A BOVINOS **COMPRA DE 30 PAJILLAS BRAHMA, SIMMENTAL, NORMANDO, ANGUS Y 10 INSEMINACIONES CON COMPROBACION DE PREÑEZ POR ECOGRAFO.**	UNIDAD	10 INSEMINACIONES CONFIRMADAS	$ 500.000	$ 5.000.000
	PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL EN ESPECIES **OVINO - CAPRINAS**, DIRIGIDA A PRODUCTORES PECUARIOS, INCLUYE DESPARASITACION Y VITAMINIZACION A UBICADOS EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE PAZ DEL RIO, INCLUIDO TRANSPORTE.	ANIMAL	1400	$ 4.280	$ 5.992.000
	PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL EN ESPECIES **BOVINAS**, DIRIGIDA A PRODUCTORES PECUARIOS, INCLUYE DESPARASITACION Y VITAMINIZACION A UBICADOS EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE PAZ DEL RIO, INCLUIDO TRANSPORTE.	ANIMAL	200	$ 12.000	$ 2.400.000
	PROGRAMA DE ATENCION A TODAS LAS URGENCIAS VETERINARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TANTO EN EL SECTOR RURAL COMO URBANO-INCLUYE TODOS LOS INSUMOS, LOGISTICA Y MEDICAMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, SIN COSTO ALGUNO PARA EL PRODUCTOR	GLOBAL	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000
	DIA DE CAMPO PARA LOS GANADEROS, SOBRE INYECTOLOGIA ANIMAL EN BOVINOS (SUBCUTANEAS, INTRAMUSCULAR, INTRAVENOSA) ASISTENCIA MINIMA ENTRE 15 Y 20 PRODUCTORES	DIA DE CAMPO	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	3. COMPONENTE SOCIAL				
3	FORTALECIMIENTO ASOCIACIONES, DISTRITOS DE RIEGO Y ACUEDUCTOS VEREDALES. MEDIANTE CAPACITACIONES CON APOYO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, FONDO EMPRENDER, CAMARA DE COMERCIO, ADR, ICA, EN GESTION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON	GLOBAL	1	$ 1.595.000	$ 1.595.000

	ASOCIACIONES PARA PODER APLICAR A CONVOCATORIAS. ENTREGA ARBOLES NATIVOS				
	FORTALECIMIENTO A LA MUJER RURAL MEDIANTE LA REALIZACION DE TALLERES GASTRONOMICOS TEORICO PRACTICO A 25 MUJERES MINIMO EN PREPARACION DE POSTRES, DERIVADOS LACTEOS, DERIVADOS APICOLAS.	TALLER	3	$ 1.000.000	$ 3.000.000
	REALIZACION DE GIRA TECNICA FUERA DEL MUNICIPIO A 20 PRODUCTORES EN GRANJA DEMOSTRATIVA AGROPECUARIA (ENFOCADO EN APICULTURA - AGRICOLA Y GANADERIA)	GIRAS	2	$ 2.500.000	$ 5.000.000
	FORTALECIMIENTO CADENA APICOLA, MEDIANTE LA ENTREGA DE OVEROLES EN MALLA, DIRIGIDA A 8 PRODUCTORES APICOLAS DEL MUNICIPIO	GLOBAL	8 OVEROLES	$ 312.400	$ 2.499.200
	PROGRAMA DE APOYO A LA COMERCIALIZACION, AFIANZAMIENTO Y COMPLEMENTACION DE MERCADOS VERDES: REALIZACION DE MERCADOS VERDES, INCLUYE LOGISTICA (CARPAS, STAND, SILLAS Y MESAS)	UND	3 MERCADOS	$ 1.000.000	$ 3.000.000
4. COMPONENTE AMBIENTAL					
4	PROGRAMA AMBIENTAL: CAPACITACION PUNTUAL (FINCA A FINCA) EN EL TRATAMIENTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DEL AGUA PARA USO DOMESTICO, DIRIGIDA A 50 PRODUCTORES AGROPECUARIOS	CAPACITACION	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
5. PROGRAMA DE INNOVACION AGROPECUARIA					
5	CAPACITACION SOBRE LAS VENTAJAS DE INNOVACION EN EL CAMPO, DIRIGIDA A 20 PRODUCTORES	GLOBAL	1	$ 999.000	$ 999.000
6. PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA					
6	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: MEDIANTE LA ENTREGA DE PIE DE CRIA DE 200 GALLINAS PONEDORAS DE 16 SEMANAS DE EDAD, DIRIGIDO A 20 PEQUEÑOS PRODUCTORES	GLOBAL	200 GALLINAS A 20 PRODUCTORES	$ 34.500	$ 6.900.000

	PROGRAMA DE ESPECIES MENORES. PIE DE CRIA CUNICOLA MEDIANTE LA ENTREGA DE 15 MACHOS Y 15 HEMBRAS DE 2500 GRAMOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS RURALES Y SU RESPECTIVO SEGUIMIENTO	UNIDADES	30 CONEJOS 15 HEMBRAS 15 MACHOS	$ 65.000	$ 1.950.000
	PROGRAMA PISCICOLA: FORTALECIMIENTO DE LA PISCICULTURA MEDIANTE LA ENTREGA DE 2000 ALEVINOS DE TRUCHA ARCO IRIS DE 4 CM A PRODUCTORES RURALES, REPOBLAMIENTO HIDRICO.	UNIDADES	2000	$ 750	$ 1.500.000
	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: IMPLEMENTACION DE HUERTAS CASERAS Y ESCOLARES DIRIGIDO A 55 FAMILIAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPEUARIOS. INCLUYE SEMILLAS DE HORTALIZAS VARIAS, INCLUIDO TRANSPORTE, ENTREGA DE SEMILLAS Y ABONO ORGÁNICO	UNIDADES KIT	55	$ 27.200	$ 1.496.000
VALOR TOTAL					$ 89.831.200

NOTA 1: El valor total del contrato a celebrar es de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 89.831.200,00)** del valor de cada precio unitario.

NOTA 2: PERSONAL: HACE PARTE INTEGRAL DEL presente contrato las hojas de vida solicitadas dentro del pliego de condiciones y las anexadas dentro de la oferta económica.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

No hay anticipo

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº	Fecha	Rubro	Valor
202500163	19 de Mayo de 2025	2.3.2.02.02.008.01 Asistencias Técnicas realizadas sector agropecuario	$ 90.000.000,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Paz de Rio, cancelará al contratista, de la siguiente manera:
El Municipio pagará el contrato por el sistema de precios unitarios así: 1) Actas de recibo parcial de las actividades aprobadas por el supervisor, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades

de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados hasta en un 90% y el 10% final a la liquidación del contrato. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida. 2). El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato,

NOTA 1: No obstante, el valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada por el Contratista y recibida a satisfacción por el Municipio, por los precios unitarios establecidos en la Cláusula primera del presente. En la suma anteriormente estipulada se consideran incluidos los gastos necesarios para realizar las obras civiles como son: materiales, herramientas, equipos, mano de obra y demás costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución de las obras objeto del presente contrato.

NOTA 2: Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con la normatividad vigente

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme al cuadro descriptivo citado anteriormente.
2. Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designados por el supervisor del contrato según la necesidad del servicio requerido.
3. Contar con los elementos técnicos y equipos que se requieran para llevar a cabo estas funciones.
4. Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.
5. Diligenciar los informes que le sean requeridos.
6. Presentar informes que le sean solicitados respecto a sus actividades.

CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de PAZ DE RIO BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los
documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE PAZ DE RIOBOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE PAZDE RIO BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información, el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIODE PAZ DE RIO BOYACÁ ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el

cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizarla interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8 indemnización: ELCONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los elementos solicitados por la entidad y que estos sean de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado, que cumplan las especificaciones técnicas del mercado, los materiales y elementos deben ser nuevos, originales y no se aceptaran re manufacturados.
2. Sostener el precio de los materiales durante el plazo de ejecución del contrato y/o durante las posibles adicionales que se realicen al mismo.
3. Cumplir con el régimen de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos), así como parafiscales.
4. Ejecutar el objeto del presente del contrato, ajustándose en su totalidad a las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones, estudios previos y a la propuesta hecha al Municipio, garantizando la calidad de los equipos e insumos.
5. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad o inconveniente que pueda afectar el normal desarrollo y la correcta ejecución del contrato.
6. La entrega e instalación de los bienes deberá realizarse en el municipio de PAZ DE RIO.
7. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
8. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
9. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
10. Las demás que correspondan o se deriven de la naturaleza del contrato.
11. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los insumos que no cumplan con los estándares de calidad requeridos.
12. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

CLÁUSULA 10.Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

10.1. Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contratado en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11.OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
6. Designar un supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

CLÁUSULA 12.RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13.INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14.MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden,

mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única se causará multa equivalente a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLÁUSULA 15.CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del valor total del contrato La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 16.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17.CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, para lo cual se garantizara el debido proceso de conformidad a las previsiones del artículo 29 de la Constitución

Política, articulo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo agotamiento del procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 18.GARANTÍAS

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, por las características del objeto, el plazo de ejecución y la forma de pago, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Paz de Rio, pólizas expedidas por una compañía de seguros Legalmente constituida para funcionar en Colombia y que amparen los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad de los bienes	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA 19.INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20.INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22.CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23.SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de **LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.** El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia A la entidad de proceder a

ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La entidad.

CLÁUSULA 24.INTERVENTORÍA

No Aplica.

CLÁUSULA 25.LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 26.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 27.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de PAZ DE RIO BOYACÁ, y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE PAZ DE RIO.

CLÁUSULA 28.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 29.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente contrato en Paz de Rio Boyacá, a los Once (11) días del mes de Septiembre de 2025.

POR ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAZ DE RIO

EZEQUIEL JIMENEZ CELY
Alcalde municipal

POR EL CONTRATISTA

BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S.
R/L ANDREA LILIANA VILLAMIL GONZALEZ
C.C 1.057.590.079 DE SOGAMOSO